



**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN NO. 007 - ORDINARIA DE LA
COMISIÓN DE MOVILIDAD**

MIÉRCOLES, 07 DE AGOSTO DE 2019

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 08h18 del día miércoles, siete de agosto de dos mil diecinueve, en la Sala del Concejo Metropolitano, se instala la sesión Ordinaria de la Comisión de Movilidad, con la presencia de los siguientes concejales: Abg. Mónica Sandoval Campoverde, Sr. Omar Cevallos Patiño y Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, quien la preside.

REGISTRO ASISTENCIA – INICIO SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Dr. Santiago Guarderas Izquierdo.	1	
Sr. Omar Cevallos Patiño	1	
Abg. Mónica Sandoval Campoverde	1	
Msc. Analía Ledesma García		1
Abg. Eduardo Del Pozo Fierro		1
TOTAL	3	2

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios: Abg. José Vásconez Álvarez, asesor técnico, Mauro Gudiño y Paúl Vaca, todos funcionarios de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; Abg. Werner Altamirano y Abg. Kalinka Aguirre, asesores jurídicos de la Secretaría de Movilidad; Sr. Segundo Ulco, Presidente, Sr. Liliam Alquina, Secretario, Sr. Rafael Coyago, Comisario y Sr. Dionicio Carrera, Gerente, todos de la CIA TAXI; y, Dr. Santiago Jaramillo y Dr. Fernando Rojas, ambos funcionarios de la Procuraduría Metropolitana.

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, Nelson Clemente Calderón Ruiz, actúa como Secretario de la Comisión, quien por disposición del señor Presidente constata el quórum legal y reglamentario y procede a dar lectura del orden del día:

1.- Conocimiento y resolución del acta de la sesión extraordinaria No. 005, llevada a cabo el 11 de julio de 2019 y su continuación el 31 de los mismos mes y año.

2.- Conocimiento de los informes de la Procuraduría Metropolitana; Secretaría de Movilidad; y, Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sobre el proyecto de ordenanza metropolitana, reformativa a la ordenanza metropolitana No. 294, sancionada el 05 de febrero

de 2019, que reformó a la ordenanza metropolitana No. 232, sancionada el 31 de agosto de 2018 – Cierre del proceso de obtención de informes previos de constitución jurídica de nuevas operadoras, emisión de títulos habilitantes e incremento de cupos del servicio de transporte terrestre comercial en taxi del Distrito Metropolitano de Quito; y, resolución al respecto.

El señor Presidente de la Comisión Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, previo a preguntar a los señores miembros de la comisión si aprueban el orden del día, solicita modificar el mismo, para incluir un nuevo punto como número dos. Manifiesta que a su despacho ha llegado el Oficio A146, de 01 de agosto de 2019, suscrito por el señor Alcalde, que se refiere al "Proyecto Metroférico", por lo que en virtud de esto y de conformidad con el último inciso del artículo I.2.29 del Código Municipal, que ordena "el orden del día de las sesiones ordinarias podrá ser alterado al inicio de la sesión", eleva a moción el que se incluya el siguiente punto: "Conocimiento del Oficio A146, del 01 de agosto de 2019, que se refiere al "Proyecto Metroférico", suscrito por el señor Alcalde, y dirigido a la Presidencia de esta comisión, y resolución al respecto"; apoyada la moción, el señor Presidente solicita se tome votación de lo antes mencionado.

MOCIÓN 1: Conocimiento del Oficio A146, del 01 de agosto de 2019, que se refiere al "Proyecto Metroférico", suscrito por el señor Alcalde, y dirigido a la Presidencia de esta comisión, y resolución al respecto.

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	AUSENTE	BLANCO	ABSTENCIÓN
Dr. Santiago Guarderas Izquierdo	1				
Sr. Omar Cevallos Patiño	1				
Abg. Mónica Sandoval Campoverde	1				
Mgs. Analía Ledesma García			1		
Abg. Eduardo Del Pozo Fierro			1		
TOTAL	3	0	2	0	0

Con tres votos a favor, queda aprobada la moción de cambio del orden del día, quedando de la siguiente manera:

f.

f



1.- Conocimiento y resolución del acta de la sesión extraordinaria No. 005, llevada a cabo el 11 de julio de 2019 y su continuación el 31 de los mismos mes y año.

2.- Conocimiento del Oficio A146, del 01 de agosto de 2019, que se refiere al "Proyecto Metroférico", suscrito por el señor Alcalde, y dirigido a la Presidencia de esta comisión, y resolución al respecto.

3.- Conocimiento de los informes de la Procuraduría Metropolitana; Secretaría de Movilidad; y, Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sobre el proyecto de ordenanza metropolitana, reformatoria a la ordenanza metropolitana No. 294, sancionada el 05 de febrero de 2019, que reformó a la ordenanza metropolitana No. 232, sancionada el 31 de agosto de 2018 – Cierre del proceso de obtención de informes previos de constitución jurídica de nuevas operadoras, emisión de títulos habilitantes e incremento de cupos del servicio de transporte terrestre comercial en taxi del Distrito Metropolitano de Quito; y, resolución al respecto.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 005, LLEVADA A CABO EL 11 DE JULIO DE 2019 Y SU CONTINUACIÓN EL 31 DE LOS MISMOS MES Y AÑO.

Sin existir observaciones, se procede a tomar votación del punto número uno: "Conocimiento y resolución del acta de la sesión extraordinaria No. 005, llevada a cabo el 11 de julio de 2019 y su continuación el 31 de los mismos mes y año".

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	AUSENTE	BLANCO	ABSTENCIÓN
Dr. Santiago Guarderas Izquierdo	1				
Sr. Omar Cevallos Patiño	1				
Abg. Mónica Sandoval Canpo Verde	1				
Mgs. Analía Ledesma García			1		
Abg. Eduardo Del Pozo Fierro			1		
TOTAL	3	0	2	0	0

Con tres votos a favor, queda aprobada el acta de la sesión extraordinaria No. 005, del 11 de julio de 2019 y su continuación el 31 de los mismos mes y año.

2. CONOCIMIENTO DEL OFICIO A146, DEL 01 DE AGOSTO DE 2019, QUE SE REFIERE AL "PROYECTO METROFÉRICO", SUSCRITO POR EL SEÑOR ALCALDE, Y DIRIGIDO A LA PRESIDENCIA DE ESTA COMISIÓN, Y RESOLUCIÓN AL RESPECTO.

Dr. Santiago Guarderas: Pone a consideración de los miembros de la Comisión, que el 01 de agosto de 2019, el señor Alcalde, Doctor Jorge Yunda, le ha dirigido en su calidad de Presidente de la Comisión de Movilidad, un oficio en el cual pone en conocimiento que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ha solicitado se proceda con la delegación de la ejecución del proyecto que comprende el diseño y planificación, financiamiento, construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y reversión del sistema de transporte público de pasajeros por cable metroférico, en la línea Carolina – Cumbayá – Tumbaco.

Por lo antes mencionado, hace la entrega oficial de una copia de toda la documentación que ha recibido por parte del Señor Alcalde, para que los concejales presentes se sirvan estudiarla. Además solicita la aprobación de la Comisión para que se invite a una sesión extraordinaria al Secretario de Planificación, al Secretario de Movilidad, a la Procuraduría Metropolitana y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a una Sesión Extraordinaria, que se ha de señalar la próxima semana, previo acuerdo con los señores concejales, a efecto de que expliquen debidamente todo este proyecto, para que la Comisión pueda tener los elementos necesarios para resolver sobre esta delegación.

Por sugerencia de la Procuraduría Metropolitana, incluyen dentro de la moción, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP.

Dra. Mónica Sandoval Campoverde: Menciona que por temas de agilidad solicita a la Procuraduría, que para la próxima sesión se presente un borrador de dicha delegación, por lo que el señor Presidente de la Comisión menciona, que como este no es un tema que le compete a la Procuraduría, él se compromete a presentar a los miembros de la Comisión un borrador de esa delegación.

MOCIÓN 2: "Que se convoque al Secretario de Planificación, al Secretario de Movilidad, a la Procuraduría Metropolitana, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas - EPMMOP y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a una sesión extraordinaria, que se ha de señalar la próxima semana, previo acuerdo con los señores concejales, para que puedan explicar debidamente este proyecto".



El señor Presidente dispone se someta a votación la moción presentada, registrándose los siguientes resultados:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	AUSENTE	BLANCO	ABSTENCIÓN
Dr. Santiago Guarderas Izquierdo	1				
Sr. Omar Cevallos Patiño	1				
Abg. Mónica Sandoval Canpoverde	1				
Mgs. Analía Ledesma García			1		
Abg. Eduardo Del Pozo Fierro			1		
TOTAL	3	0	2	0	0

Los miembros de la Comisión aprueban con tres votos a favor, la moción presentada por el señor Presidente de la Comisión, Dr. Santiago Guarderas Izquierdo.

3. CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES DE LA PROCURADURÍA METROPOLITANA; SECRETARÍA DE MOVILIDAD; Y, AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA, REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 294, SANCIONADA EL 05 DE FEBRERO DE 2019, QUE REFORMÓ A LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 232, SANCIONADA EL 31 DE AGOSTO DE 2018 – CIERRE DEL PROCESO DE OBTENCIÓN DE INFORMES PREVIOS DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE NUEVAS OPERADORAS, EMISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES E INCREMENTO DE CUPOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL EN TAXI DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; Y, RESOLUCIÓN AL RESPECTO.

Concejal Santiago Guarderas Izquierdo: Indicó que para efecto de poder realizar un trabajo minucioso respecto de los informes, ha preparado un cuadro detallado que recoge las observaciones de la Procuraduría, Secretaría de Movilidad y de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Se adjunta la matriz como anexo 1 de la presente acta, en la cual se recoge el detalle del tratamiento que se dieron a las observaciones recibidas al proyecto de ordenanza, así como de los textos que fueron modificados por efecto de acoger las que correspondieron, lo cual fue resuelto por unanimidad de los miembros presentes.

Se adjunta como anexo 2 de la presente acta, el texto del proyecto de Ordenanza, una vez que fueran incorporadas las observaciones acogidas.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Movilidad emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el proyecto de *"ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRANSITORIO QUE CONSTABAN EN LAS ORDENANZAS METROPOLITANAS NO. 177, SANCIONADA EL 18 DE JULIO DE 2017, NO. 232, SANCIONADA EL 31 DE AGOSTO DE 2018, Y NO. 294, SANCIONADA EL 05 DE FEBRERO DE 2019 - RELATIVAS AL CIERRE DEL PROCESO DE OBTENCIÓN DE INFORMES PREVIOS DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE NUEVAS OPERADORAS, EMISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES E INCREMENTO DE CUPOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL EN TAXI DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"*, sea puesto en conocimiento del Concejo Metropolitano para **PRIMER DEBATE**.

El señor Presidente dispone se someta a votación, para validar las observaciones pertinentes acogidas, votación que refleja los siguientes resultados:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	AUSENTE	BLANCO	ABSTENCIÓN
Dr. Santiago Guarderas Izquierdo	1				
Sr. Omar Cevallos Patiño	1				
Abg. Mónica Sandoval Canpoverde	1				
Mgs. Analía Ledesma García			1		
Abg. Eduardo Del Pozo Fierro			1		
TOTAL	3	0	2	0	0

Los miembros de la Comisión aprueban con tres votos a favor, el proyecto de ordenanza en el que se encuentran incorporadas aquellas observaciones que fueron acogidas por ser pertinentes.



Concejal Santiago Guarderas Izquierdo: Habiendo agotado el orden del día, declara clausurada la sesión de la Comisión de Movilidad. Finaliza agradeciendo la presencia de los señores concejales.

7 *Usc*
Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD

[Firma]
Ab. Carlos Alomoto Rosales
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

REGISTRO DE ASISTENCIA - RESUMEN DE SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Dr. Santiago Guarderas Izquierdo.	1	
Sr. Omar Cevallos Patiño	1	
Abg. Mónica Sandoval Campoverde	1	
Mgs. Analía Ledesma García		1
Abg. Eduardo Del Pozo Fierro		1
TOTAL	3	2

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado:	Nelson Calderón	SCMO	2019-08-19	<i>NCR</i>
Revisado:	Adrián Racines	CGC	2019-08-19	<i>[Firma]</i>
Revisado::	Damaris Ortiz	PSGC	2019-08-19	<i>[Firma]</i>



FECHA: **16 SEP 2019** HORA: 8:21

Nº HOJA: *1 original*

Recibido por: *[Firma]*

ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN NO. 007 - ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD

MIÉRCOLES, 07 DE AGOSTO DE 2019

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 08h18 del día miércoles, siete de agosto de dos mil diecinueve, en la Sala del Concejo Metropolitano, se instala la sesión Ordinaria de la Comisión de Movilidad, con la presencia de los siguientes concejales: Abg. Mónica Sandoval Campoverde, Sr. Omar Cevallos Patiño y Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, quien la preside.

REGISTRO ASISTENCIA - INICIO SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Dr. Santiago Guarderas Izquierdo.	1	
Sr. Omar Cevallos Patiño	1	
Abg. Mónica Sandoval Campoverde	1	
Msc. Analía Ledesma García		1
Abg. Eduardo Del Pozo Fierro		1
TOTAL	3	2

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios: Abg. José Vásquez Álvarez, asesor técnico, Mauro Gudiño y Paúl Vaca, todos funcionarios de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; Abg. Werner Altamirano y Abg. Kalinka Aguirre, asesores jurídicos de la Secretaría de Movilidad; Sr. Segundo Ulco, Presidente, Sr. Liliam Alquina, Secretario, Sr. Rafael Coyago, Comisario y Sr. Dionicio Carrera, Gerente, todos de la CIA TAXI; y, Dr. Santiago Jaramillo y Dr. Fernando Rojas, ambos funcionarios de la Procuraduría Metropolitana.

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, Nelson Clemente Calderón Ruiz, actúa como Secretario de la Comisión, quien por disposición del señor Presidente constata el quórum legal y reglamentario y procede a dar lectura del orden del día:

- 1.- Conocimiento y resolución del acta de la sesión extraordinaria No. 005, llevada a cabo el 11 de julio de 2019 y su continuación el 31 de los mismos mes y año.
- 2.- Conocimiento de los informes de la Procuraduría Metropolitana; Secretaría de Movilidad; y, Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sobre el proyecto de ordenanza metropolitana, reformatoria a la ordenanza metropolitana No. 294, sancionada el 05 de febrero

[Firma]

[Firma]

de 2019, que reformó a la ordenanza metropolitana No. 232, sancionada el 31 de agosto de 2018 – Cierre del proceso de obtención de informes previos de constitución jurídica de nuevas operadoras, emisión de títulos habilitantes e incremento de cupos del servicio de transporte terrestre comercial en taxi del Distrito Metropolitano de Quito; y, resolución al respecto.

El señor Presidente de la Comisión Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, previo a preguntar a los señores miembros de la comisión si aprueban el orden del día, solicita modificar el mismo, para incluir un nuevo punto como número dos. Manifiesta que a su despacho ha llegado el Oficio A146, de 01 de agosto de 2019, suscrito por el señor Alcalde, que se refiere al "Proyecto Metroférico", por lo que en virtud de esto y de conformidad con el último inciso del artículo I.2.29 del Código Municipal, que ordena "el orden del día de las sesiones ordinarias podrá ser alterado al inicio de la sesión", eleva a moción el que se incluya el siguiente punto: "Conocimiento del Oficio A146, del 01 de agosto de 2019, que se refiere al "Proyecto Metroférico", suscrito por el señor Alcalde, y dirigido a la Presidencia de esta comisión, y resolución al respecto"; apoyada la moción, el señor Presidente solicita se tome votación de lo antes mencionado.

MOCIÓN 1: Conocimiento del Oficio A146, del 01 de agosto de 2019, que se refiere al "Proyecto Metroférico", suscrito por el señor Alcalde, y dirigido a la Presidencia de esta comisión, y resolución al respecto.

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	AUSENTE	BLANCO	ABSTENCIÓN
Dr. Santiago Guarderas Izquierdo	1				
Sr. Omar Cevallos Patiño	1				
Abg. Mónica Sandoval Campoverde	1				
Mgs. Analía Ledesma García			1		
Abg. Eduardo Del Pozo Fierro			1		
TOTAL	3	0	2	0	0

Con tres votos a favor, queda aprobada la moción de cambio del orden del día, quedando de la siguiente manera:

f

A

ANEXO 1

NCR
No. 007
No. 007

ANEXO 2

Nov
14/10/2014
No. 007

COMISIÓN DE MOVILIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0177, sancionada el 18 de julio de 2017, el Concejo Metropolitano estableció el nuevo Régimen Administrativo para la Prestación del Servicio de Taxi en el Distrito Metropolitano de Quito, acogiendo la recomendación presentada por la Secretaría de Movilidad, en base a los resultados de la Consultoría para la determinación de la oferta y demanda del servicio de taxis.

En virtud de las conclusiones de este informe, la Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 0177, dispuso a la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial reaperturar los trámites tendientes a la obtención de informes previos de constitución jurídica de nuevas operadoras de transporte en taxi, emisión de títulos habilitantes e incremento de cupos, según corresponda, a fin de que permita cubrir la demanda insatisfecha que correspondía a un total de ocho mil seiscientos noventa y tres (8693) unidades vehiculares, que serían destinadas a la prestación del servicio de taxi en sus distintas clases y subclases, con lo cual, se regularizaría a los vehículos que prestan el servicio de transporte público en taxi sin contar con los documentos habilitantes previstos en la normativa nacional y metropolitana vigente.

En cumplimiento de la Disposición Transitoria Séptima, la Secretaría de Movilidad, mediante Resolución Administrativa No. SM-0012-2017, de 01 de agosto de 2017, estableció los plazos, requisitos y condiciones para la ejecución del Estudio de Oferta y Demanda de Taxis, aprobado por el Concejo Metropolitano, encargando a la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, llevar adelante la recepción de las solicitudes, verificación de requisitos y emisión de informes motivados de idoneidad, en los términos dispuestos por la Ordenanza mencionada.

Con oficio No. 444-AMT-2017, de 09 de noviembre de 2017, la Agencia Metropolitana de Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, informó a la Comisión de Movilidad del Concejo Metropolitano, que *"luego de finalizada la etapa de revisión y validación de todos los documentos entregados por los señores Aplicantes se ha determinado que el número de personas que han alcanzado con su Calidad de idóneos es de 10.270 (diez mil doscientos setenta)."*

Por lo que, el 22 de diciembre de 2017, el Concejo Metropolitano sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 0195, a través de la cual se reformó la Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 0177, con la finalidad de que la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, autoridad metropolitana ejecutora del proceso de taxis 2017, puedan emitir informes favorables de idoneidad a todos aquellos aplicantes que efectivamente han demostrado tal calidad y se les brinde la oportunidad de obtener un título habilitante para la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi del Distrito Metropolitano de Quito, condición última que estaría sujeta a los requisitos y condiciones que establecen las normas que en materia de transporte terrestre son aplicables para la obtención de Títulos Habilitantes para la prestación del servicio de taxi.

Por otro lado, la Ordenanza Metropolitana No. 0195, en su artículo 2 dispuso que el proceso de asignación de cupos para la oferta de taxis, concluiría el 31 de agosto de 2018, señalándose además que aquellos aplicantes que no hubieren presentado solicitud alguna dentro de ese plazo, serían excluidos definitivamente del mismo.

NCP

COMISIÓN DE MOVILIDAD

PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA No. XXXX

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes No. XXX e XXX, de XXX de XXX de 2019, respectivamente, emitido por la Comisión de Movilidad.

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante "Constitución", establece que es una competencia exclusiva de los gobiernos municipales: "(...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal (...)";
- Que,** el artículo 394 de la Constitución dispone que: "El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. (...). El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias";
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante "COOTAD", "(...) reconoce a los concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial";
- Que,** el literal q) del artículo 84 del COOTAD manda que: "Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: "(...) q) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de territorio. (...)";
- Que,** el literal a) del artículo 87 del COOTAD, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde: "(...) a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...)";
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en adelante LOTTTSV, determina que el Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas;
- Que,** el artículo 16 de la LOTTTSV, determina que: "La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector; así como del control del tránsito en las vías de la red estatal-troncales nacionales, en coordinación con los GADS y tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito (...)";
- Que,** el artículo 30.4 de la LOTTTSV, manda que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y deberán informar

COMISIÓN DE MOVILIDAD

exceptuando los títulos habilitantes de transporte terrestre emitidos en la modalidad de taxi con servicio ejecutivo, para los cuales la vigencia será de 5 años renovables; ambos de acuerdo con el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Tránsito o los GADs, según corresponda”;

- Que,** el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo señala que son causas de extinción del acto administrativo: “(...) 4. Caducidad, cuando se verifica la condición resolutoria o se cumple el plazo previsto en el mismo acto administrativo o su régimen específico (...)”;
- Que,** mediante la Ordenanza Metropolitana No. 0247, sancionada el 11 de enero de 2008, se expidió la Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de la Sección IV, Capítulo IX, Título II del Libro Primero, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que regula, entre otros ámbitos, la prestación del servicio de transporte público en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0177, sancionada el 18 de julio del 2017, establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito”, incorporada como Título IV, del Libro IV.2 de la Movilidad, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante “Código Municipal”;
- Que,** la Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 0177, dispone: “Conforme la recomendación constante en los Informes Técnicos de fechas 09 y 10 de junio del 2017, emitidos por la Secretaría de Movilidad, en relación a los resultados del estudio de oferta y demanda del servicio de transporte terrestre comercial en taxi del Distrito Metropolitano de Quito, se dispone a la Agencia Metropolitana de Tránsito, reaperturar los trámites tendientes a la obtención de informes previos de constitución jurídica de nuevas operadoras de transporte en taxi, emisión de títulos habilitantes e incremento de cupo, según corresponda, que permita cubrir la demanda insatisfecha que corresponde a un total de ocho mil seiscientos noventa y tres (8693) unidades vehiculares que serán destinadas a la prestación del servicio de transporte terrestre comercial en taxi del DMQ”;
- Que,** mediante Resolución No. SM-0012-2017, de 01 de agosto de 2017, la Secretaría de Movilidad en su artículo primero resolvió: “Expedir el Instructivo para la ejecución de los resultados del estudio de oferta de taxis para el Distrito Metropolitano de Quito, aprobado mediante Ordenanza Metropolitana No. 0177, sancionada el 18 de julio de 2017, (...)”, en cuyo Anexo I del Instructivo, en el acápite VIII. Cierre del Proceso, señala: “Culminada la asignación de cupos en el número máximo de la oferta de taxis (8693) determinada en la disposición transitoria sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio del 2017, la Agencia Metropolitana de Tránsito remitirá un informe de todo lo actuado a la Secretaría de Movilidad, con el detalle de las personas naturales que hayan sido beneficiadas a través de la constitución jurídica de nuevas Operadoras o incrementos de cupo solicitados, respectivamente y, el detalle del número de vehículos habilitados como producto de la ejecución de la Disposición Transitoria en referencia.”;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0195, sancionada el 22 de diciembre de 2017, se reformó la Ordenanza Metropolitana No. 177, que establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 0195, dispone: “Sustitúyase los incisos constantes a continuación de los requisitos establecidos en la Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio del 2017, por el siguiente

COMISIÓN DE MOVILIDAD

Que, a través de Resolución No. C 313, de 18 de octubre de 2018, el Concejo Metropolitano en sesión pública ordinaria resolvió: **“1) Requerir al Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que de forma inmediata inicie el procedimiento administrativo necesario para la extinción de los actos administrativos; es decir, las resoluciones de la Agencia Metropolitana de Tránsito que modificaron los permisos de operación de compañías y cooperativas de taxis entre el 14 de noviembre de 2014 y esta fecha, incrementando injustificadamente el número de cupos asignados, declarándolos nulos por razones de legitimidad, conforme lo previsto en el artículo 367 del COOTAD y demás normativa aplicable. El Alcalde deberá informar periódica y oportunamente al Concejo sobre el cumplimiento de este requerimiento y los resultados y efectos generados. 2) Requerir al Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que disponga la realización de sumarios administrativos en contra de los servidores de la Agencia Metropolitana de Tránsito y de la Secretaría de Movilidad, que en ejercicio de sus funciones participaron en la expedición de los actos administrativos señalados en el numeral anterior, de conformidad con el artículo 44 de la Ley Orgánica de Servicio Público – LOSEP, Reglamento General a la LOSEP y demás normativa aplicable. El Alcalde deberá informar periódica y oportunamente al Concejo sobre el cumplimiento de este requerimiento y los resultados y efectos generados. 3) Requerir a la Procuraduría Metropolitana que, en el plazo de quince (15) días, genere y remita expedientes específicos, explicando la naturaleza jurídica, cronología, particularidades, objeciones procedimentales y de legalidad de los actos administrativos que incrementaron injustificadamente el número de cupos asignados en los permisos de operación para compañías y cooperativas de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito, que serán enviados a la Contraloría General del Estado y a la Fiscalía General del Estado, para ser incorporados tanto en los exámenes de control, como en los procesos de indagación e investigación iniciados. 4) Requerir al Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que disponga a la Administración General que presente un informe de la Dirección Metropolitana de Informática sobre las inconsistencias en el sistema informático AS400 que maneja la Agencia Metropolitana de Tránsito, para el registro de habilitaciones operacionales de taxis.”;**

Que, mediante Resolución No. C 314, de 18 de octubre de 2018, el Concejo Metropolitano aprobó el **“Instructivo para la Ejecución de la Convalidación y/o Subsanación de la Documentación presentada por los Aplicantes Calificados como no Idóneos dentro del Proceso de Asignación de Cupos para Taxis en el Distrito Metropolitano de Quito”;**

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 294, sancionada el 05 de febrero de 2019, se reformó la Ordenanza Metropolitana No. 232, la que a su vez reformó la Ordenanza Metropolitana No. 195, y esta última que a su vez reformó la Ordenanza Metropolitana No. 177;

Que, el artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 294, suprimió la frase: **“90 días plazo para ejecutar y culminar la etapa de Emisión de Resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica”**, por el siguiente texto: **“tres meses plazo contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, para ejecutar y culminar la etapa de Emisión de Resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica (...);”**

Que, el 05 de mayo de 2019, feneció el plazo establecido en el artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 294, culminando formalmente la etapa de Emisión de Resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica, siendo necesario establecer un término para que la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,

COMISIÓN DE MOVILIDAD

reformada mediante Resolución No. SM-002-2018, se dispone que la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el término de noventa días, contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, proceda con el cierre definitivo del Proceso de Asignación de Cupos para la Oferta de Taxis del Distrito Metropolitano de Quito, sin posibilidad de que dicho término pueda ser extendido.

Concluido el término referido en el inciso anterior, la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no tramitará ninguna solicitud, salvo aquella que sea dispuesta por la autoridad judicial o administrativa competente, mediante sentencia o resolución administrativa debidamente ejecutoriada, que corresponda de manera exclusiva, al Proceso de Asignación de Cupos para la Oferta de Taxis convocado en el año 2017, y en la cual se disponga la entrega de habilitaciones operacionales o permisos de operación para la prestación del servicio de transporte comercial en taxi, en cuyo caso, se emitirán dichos actos en el número exacto y con la identificación particular del o los beneficiarios a los que dicha sentencia o acto administrativo se refiere.”

Artículo 2.- De las compañías y cooperativas constituidas. - Las compañías o cooperativas de taxi que no cuenten con permiso de operación y que se encuentren constituidas como personas jurídicas ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros o en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, deberán cumplir, dentro del término establecido en el artículo 1 de esta Ordenanza Metropolitana, con todos los requisitos para la obtención del permiso de operación. Transcurrido dicho término y de no haberse cumplido los requisitos, las compañías o cooperativas de taxi no podrán operar y se procederá con el archivo definitivo de su expediente.

Igual término aplicará para aquellas operadoras ya existentes que, dentro de este proceso, solicitaron la modificación de su permiso de operación por incremento de cupo.

Para el efecto, las entidades municipales actuarán con celeridad y priorizarán el despacho de los trámites administrativos presentados por las compañías o cooperativas de taxi que no cuentan con el permiso de operación, a fin de que las mismas puedan cumplir, dentro del término establecido en esta Ordenanza Metropolitana, con la presentación de los requisitos establecidos en el régimen jurídico aplicable para el efecto.

Artículo 3.- De las compañías y cooperativas en proceso de constitución.- Las compañías o cooperativas de taxi en proceso de constitución que hasta la fecha de sanción de esta Ordenanza Metropolitana, no se hayan constituido legalmente, tendrán el término de 60 días, contados a partir de dicha sanción, para legalizar su personería jurídica ante los órganos competentes y presentar la documentación que acredite tal hecho, ante la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, caso contrario, se archivará definitivamente su expediente, extinguiéndose de manera definitiva la Resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica, así como los efectos que de ella emanan, de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 4.- De los informes favorables de idoneidad.- Los informes motivados favorables de idoneidad, expedidos dentro del proceso de asignación de cupos para la oferta de taxis 2017, que hubieren obtenido los aplicantes, quienes en el plazo señalado en dichos informes no hubieren presentado su solicitud para participar en la constitución de una nueva compañía o cooperativa de taxi, o para asociarse a una operadora de transporte en taxi debidamente constituida, se extinguirán

9/10/17

COMISIÓN DE MOVILIDAD

Metropolitana, sean reemplazadas por cesión, transferencia o traspaso de su explotación o uso. En estos casos, las operadoras obligatoriamente devolverán a la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su calidad de titular, la habilitación operacional otorgada a su favor.

Artículo 9.- Incorpórese en el segundo inciso del artículo IV.2.122 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, a continuación de la frase: “bajo cualquier figura, transferencia o traspaso de su explotación o uso” la siguiente: “; *ni serán objeto de sucesión por causa de muerte.*”.

Disposición Transitoria. –

Única. – Encárguese la ejecución de la presente Ordenanza Metropolitana a la Secretaría de Movilidad y a la Agencia Metropolitana de Control de Transporte y Seguridad Vial.

Disposición Derogatoria. –

Cumplidos los términos establecidos en la presente Ordenanza, quedará derogada la disposición transitoria sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 177, , así como, la Ordenanza Metropolitana No. 232 referidas en la parte considerativa de esta Ordenanza, quedando vigente exclusivamente aquellas normas incorporadas al Código Municipal relativas al Régimen Administrativo de Prestación del Servicio de Taxi en el Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición Final. -

Esta Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en la página web institucional.

5/2/

ANEXO 2

UICP
Movilidad
No. 004

COMISIÓN DE MOVILIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0177, sancionada el 18 de julio de 2017, el Concejo Metropolitano estableció el nuevo Régimen Administrativo para la Prestación del Servicio de Taxi en el Distrito Metropolitano de Quito, acogiendo la recomendación presentada por la Secretaría de Movilidad, en base a los resultados de la Consultoría para la determinación de la oferta y demanda del servicio de taxis.

En virtud de las conclusiones de este informe, la Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 0177, dispuso a la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial reaperturar los trámites tendientes a la obtención de informes previos de constitución jurídica de nuevas operadoras de transporte en taxi, emisión de títulos habilitantes e incremento de cupos, según corresponda, a fin de que permita cubrir la demanda insatisfecha que correspondía a un total de ocho mil seiscientos noventa y tres (8693) unidades vehiculares, que serían destinadas a la prestación del servicio de taxi en sus distintas clases y subclases, con lo cual, se regularizaría a los vehículos que prestan el servicio de transporte público en taxi sin contar con los documentos habilitantes previstos en la normativa nacional y metropolitana vigente.

En cumplimiento de la Disposición Transitoria Séptima, la Secretaría de Movilidad, mediante Resolución Administrativa No. SM-0012-2017, de 01 de agosto de 2017, estableció los plazos, requisitos y condiciones para la ejecución del Estudio de Oferta y Demanda de Taxis, aprobado por el Concejo Metropolitano, encargando a la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, llevar adelante la recepción de las solicitudes, verificación de requisitos y emisión de informes motivados de idoneidad, en los términos dispuestos por la Ordenanza mencionada.

Con oficio No. 444-AMT-2017, de 09 de noviembre de 2017, la Agencia Metropolitana de Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, informó a la Comisión de Movilidad del Concejo Metropolitano, que *"luego de finalizada la etapa de revisión y validación de todos los documentos entregados por los señores Aplicantes se ha determinado que el número de personas que han alcanzado con su Calidad de idóneos es de 10.270 (diez mil doscientos setenta)."*

Por lo que, el 22 de diciembre de 2017, el Concejo Metropolitano sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 0195, a través de la cual se reformó la Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 0177, con la finalidad de que la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, autoridad metropolitana ejecutora del proceso de taxis 2017, puedan emitir informes favorables de idoneidad a todos aquellos aplicantes que efectivamente han demostrado tal calidad y se les brinde la oportunidad de obtener un título habilitante para la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi del Distrito Metropolitano de Quito, condición última que estaría sujeta a los requisitos y condiciones que establecen las normas que en materia de transporte terrestre son aplicables para la obtención de Títulos Habilitantes para la prestación del servicio de taxi.

Por otro lado, la Ordenanza Metropolitana No. 0195, en su artículo 2 dispuso que el proceso de asignación de cupos para la oferta de taxis, concluiría el 31 de agosto de 2018, señalándose además que aquellos aplicantes que no hubieren presentado solicitud alguna dentro de ese plazo, serían excluidos definitivamente del mismo.

COMISIÓN DE MOVILIDAD

PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA No. XXXX

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes No. XXX e XXX, de XXX de XXX de 2019, respectivamente, emitido por la Comisión de Movilidad.

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante "Constitución", establece que es una competencia exclusiva de los gobiernos municipales: "(...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal (...)";
- Que,** el artículo 394 de la Constitución dispone que: "El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. (...). El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias";
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante "COOTAD", "(...) reconoce a los concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial";
- Que,** el literal q) del artículo 84 del COOTAD manda que: "Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: "(...) q) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de territorio. (...)";
- Que,** el literal a) del artículo 87 del COOTAD, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde: "(...) a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...)";
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en adelante LOTTTSV, determina que el Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas;
- Que,** el artículo 16 de la LOTTTSV, determina que: "La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector; así como del control del tránsito en las vías de la red estatal-troncales nacionales, en coordinación con los GADS y tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito (...)";
- Que,** el artículo 30.4 de la LOTTTSV, manda que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y deberán informar

COMISIÓN DE MOVILIDAD

exceptuando los títulos habilitantes de transporte terrestre emitidos en la modalidad de taxi con servicio ejecutivo, para los cuales la vigencia será de 5 años renovables; ambos de acuerdo con el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Tránsito o los GADs, según corresponda”;

- Que,** el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo señala que son causas de extinción del acto administrativo: “(...) 4. *Caducidad, cuando se verifica la condición resolutoria o se cumple el plazo previsto en el mismo acto administrativo o su régimen específico (...)*”;
- Que,** mediante la Ordenanza Metropolitana No. 0247, sancionada el 11 de enero de 2008, se expidió la Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de la Sección IV, Capítulo IX, Título II del Libro Primero, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que regula, entre otros ámbitos, la prestación del servicio de transporte público en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0177, sancionada el 18 de julio del 2017, *establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito*”, incorporada como Título IV, del Libro IV.2 de la Movilidad, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante “Código Municipal”;
- Que,** la Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 0177, dispone: *“Conforme la recomendación constante en los Informes Técnicos de fechas 09 y 10 de junio del 2017, emitidos por la Secretaría de Movilidad, en relación a los resultados del estudio de oferta y demanda del servicio de transporte terrestre comercial en taxi del Distrito Metropolitano de Quito, se dispone a la Agencia Metropolitana de Tránsito, reaperturar los trámites tendientes a la obtención de informes previos de constitución jurídica de nuevas operadoras de transporte en taxi, emisión de títulos habilitantes e incremento de cupo, según corresponda, que permita cubrir la demanda insatisfecha que corresponde a un total de ocho mil seiscientos noventa y tres (8693) unidades vehiculares que serán destinadas a la prestación del servicio de transporte terrestre comercial en taxi del DMQ”;*
- Que,** mediante Resolución No. SM-0012-2017, de 01 de agosto de 2017, la Secretaría de Movilidad en su artículo primero resolvió: *“Expedir el Instructivo para la ejecución de los resultados del estudio de oferta de taxis para el Distrito Metropolitano de Quito, aprobado mediante Ordenanza Metropolitana No. 0177, sancionada el 18 de julio de 2017, (...)”, en cuyo Anexo I del Instructivo, en el acápite VIII. Cierre del Proceso, señala: “Culminada la asignación de cupos en el número máximo de la oferta de taxis (8693) determinada en la disposición transitoria sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio del 2017, la Agencia Metropolitana de Tránsito remitirá un informe de todo lo actuado a la Secretaría de Movilidad, con el detalle de las personas naturales que hayan sido beneficiadas a través de la constitución jurídica de nuevas Operadoras o incrementos de cupo solicitados, respectivamente y, el detalle del número de vehículos habilitados como producto de la ejecución de la Disposición Transitoria en referencia.”;*
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0195, sancionada el 22 de diciembre de 2017, se reformó la Ordenanza Metropolitana No. 177, que establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 0195, dispone: *“Sustitúyase los incisos constantes a continuación de los requisitos establecidos en la Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio del 2017, por el siguiente*

COMISIÓN DE MOVILIDAD

- Que,** a través de Resolución No. C 313, de 18 de octubre de 2018, el Concejo Metropolitano en sesión pública ordinaria resolvió: *“1) Requerir al Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que de forma inmediata inicie el procedimiento administrativo necesario para la extinción de los actos administrativos; es decir, las resoluciones de la Agencia Metropolitana de Tránsito que modificaron los permisos de operación de compañías y cooperativas de taxis entre el 14 de noviembre de 2014 y esta fecha, incrementando injustificadamente el número de cupos asignados, declarándolos nulos por razones de legitimidad, conforme lo previsto en el artículo 367 del COOTAD y demás normativa aplicable. El Alcalde deberá informar periódica y oportunamente al Concejo sobre el cumplimiento de este requerimiento y los resultados y efectos generados. 2) Requerir al Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que disponga la realización de sumarios administrativos en contra de los servidores de la Agencia Metropolitana de Tránsito y de la Secretaría de Movilidad, que en ejercicio de sus funciones participaron en la expedición de los actos administrativos señalados en el numeral anterior, de conformidad con el artículo 44 de la Ley Orgánica de Servicio Público – LOSEP, Reglamento General a la LOSEP y demás normativa aplicable. El Alcalde deberá informar periódica y oportunamente al Concejo sobre el cumplimiento de este requerimiento y los resultados y efectos generados. 3) Requerir a la Procuraduría Metropolitana que, en el plazo de quince (15) días, genere y remita expedientes específicos, explicando la naturaleza jurídica, cronología, particularidades, objeciones procedimentales y de legalidad de los actos administrativos que incrementaron injustificadamente el número de cupos asignados en los permisos de operación para compañías y cooperativas de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito, que serán enviados a la Contraloría General del Estado y a la Fiscalía General del Estado, para ser incorporados tanto en los exámenes de control, como en los procesos de indagación e investigación iniciados. 4) Requerir al Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que disponga a la Administración General que presente un informe de la Dirección Metropolitana de Informática sobre las inconsistencias en el sistema informático AS400 que maneja la Agencia Metropolitana de Tránsito, para el registro de habilitaciones operacionales de taxis.”;*
- Que,** mediante Resolución No. C 314, de 18 de octubre de 2018, el Concejo Metropolitano aprobó el *“Instructivo para la Ejecución de la Convalidación y/o Subsanción de la Documentación presentada por los Aplicantes Calificados como no Idóneos dentro del Proceso de Asignación de Cupos para Taxis en el Distrito Metropolitano de Quito”;*
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 294, sancionada el 05 de febrero de 2019, se reformó la Ordenanza Metropolitana No. 232, la que a su vez reformó la Ordenanza Metropolitana No. 195, y esta última que a su vez reformó la Ordenanza Metropolitana No. 177;
- Que,** el artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 294, suprimió la frase: *“90 días plazo para ejecutar y culminar la etapa de Emisión de Resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica”*, por el siguiente texto: *“tres meses plazo contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, para ejecutar y culminar la etapa de Emisión de Resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica (...)”;*
- Que,** el 05 de mayo de 2019, feneció el plazo establecido en el artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 294, culminando formalmente la etapa de Emisión de Resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica, siendo necesario establecer un término para que la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,

COMISIÓN DE MOVILIDAD

reformada mediante Resolución No. SM-002-2018, se dispone que la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el término de noventa días, contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, proceda con el cierre definitivo del Proceso de Asignación de Cupos para la Oferta de Taxis del Distrito Metropolitano de Quito, sin posibilidad de que dicho término pueda ser extendido.

Concluido el término referido en el inciso anterior, la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no tramitará ninguna solicitud, salvo aquella que sea dispuesta por la autoridad judicial o administrativa competente, mediante sentencia o resolución administrativa debidamente ejecutoriada, que corresponda de manera exclusiva, al Proceso de Asignación de Cupos para la Oferta de Taxis convocado en el año 2017, y en la cual se disponga la entrega de habilitaciones operacionales o permisos de operación para la prestación del servicio de transporte comercial en taxi, en cuyo caso, se emitirán dichos actos en el número exacto y con la identificación particular del o los beneficiarios a los que dicha sentencia o acto administrativo se refiere.”

Artículo 2.- De las compañías y cooperativas constituidas. - Las compañías o cooperativas de taxi que no cuenten con permiso de operación y que se encuentren constituidas como personas jurídicas ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros o en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, deberán cumplir, dentro del término establecido en el artículo 1 de esta Ordenanza Metropolitana, con todos los requisitos para la obtención del permiso de operación. Transcurrido dicho término y de no haberse cumplido los requisitos, las compañías o cooperativas de taxi no podrán operar y se procederá con el archivo definitivo de su expediente.

Igual término aplicará para aquellas operadoras ya existentes que, dentro de este proceso, solicitaron la modificación de su permiso de operación por incremento de cupo.

Para el efecto, las entidades municipales actuarán con celeridad y priorizarán el despacho de los trámites administrativos presentados por las compañías o cooperativas de taxi que no cuentan con el permiso de operación, a fin de que las mismas puedan cumplir, dentro del término establecido en esta Ordenanza Metropolitana, con la presentación de los requisitos establecidos en el régimen jurídico aplicable para el efecto.

Artículo 3.- De las compañías y cooperativas en proceso de constitución.- Las compañías o cooperativas de taxi en proceso de constitución que hasta la fecha de sanción de esta Ordenanza Metropolitana, no se hayan constituido legalmente, tendrán el término de 60 días, contados a partir de dicha sanción, para legalizar su personería jurídica ante los órganos competentes y presentar la documentación que acredite tal hecho, ante la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, caso contrario, se archivará definitivamente su expediente, extinguiéndose de manera definitiva la Resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica, así como los efectos que de ella emanan, de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 4.- De los informes favorables de idoneidad.- Los informes motivados favorables de idoneidad, expedidos dentro del proceso de asignación de cupos para la oferta de taxis 2017, que hubieren obtenido los aplicantes, quienes en el plazo señalado en dichos informes no hubieren presentado su solicitud para participar en la constitución de una nueva compañía o cooperativa de taxi, o para asociarse a una operadora de transporte en taxi debidamente constituida, se extinguirán

COMISIÓN DE MOVILIDAD

Metropolitana, sean reemplazadas por cesión, transferencia o traspaso de su explotación o uso. En estos casos, las operadoras obligatoriamente devolverán a la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su calidad de titular, la habilitación operacional otorgada a su favor.

Artículo 9.- Incorpórese en el segundo inciso del artículo IV.2.122 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, a continuación de la frase: “bajo cualquier figura, transferencia o traspaso de su explotación o uso” la siguiente: “; *ni serán objeto de sucesión por causa de muerte.*”.

Disposición Transitoria. –

Única. – Encárguese la ejecución de la presente Ordenanza Metropolitana a la Secretaría de Movilidad y a la Agencia Metropolitana de Control de Transporte y Seguridad Vial.

Disposición Derogatoria. –

Cumplidos los términos establecidos en la presente Ordenanza, quedará derogada la disposición transitoria sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 177, , así como, la Ordenanza Metropolitana No. 232 referidas en la parte considerativa de esta Ordenanza, quedando vigente exclusivamente aquellas normas incorporadas al Código Municipal relativas al Régimen Administrativo de Prestación del Servicio de Taxi en el Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición Final. -

Esta Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en la página web institucional.

128